

RESOLUCIÓN No. 2677

(Tunja, 13 de agosto de 2020)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2632 de 2020, que autoriza el pago por cuotas de los derechos de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el segundo semestre académico de 2020”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política estableció los principios de la función administrativa, (artículo 209), determinando la eficacia, economía y celeridad, como base fundamental de la gestión de la administración pública.

Que, aplicando los principios antes mencionados, las dependencias ubicadas en la sede central (Tunja) de la Universidad, deben recibir, verificar, aprobar y salvaguardar los documentos requeridos para autorizar el pago por cuotas, con el propósito de agilizar los procedimientos administrativos requeridos para tal fin.

Que con fundamento en lo anterior, resulta pertinente modificar el artículo 3 de la Resolución 2632 del 11 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 3 de la Resolución Rectoral 2632 de 2020 “Por la cual se autoriza el pago por cuotas de los derechos de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el segundo semestre académico de 2020.” el cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 3. Recepción, verificación, aprobación y custodia La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Departamento de Posgrados, serán las responsables de recibir, verificar, aprobar los pagarés suscritos y legalizados. La salvaguarda de los respectivos títulos valores estarán a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Departamento de Posgrados, viabilizarán el trámite para el pago por cuotas e informarán oportunamente al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para el proceso de liquidación del pago de los derechos de matrícula.


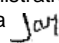
ARTICULO 2. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 13 días de agosto de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Bernal /Director Jurídico 
Revisó: Alberto Lemos Valencia/ Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Javier Camacho /Asesor Dirección Jurídica 
Proyectó: Carolina Borda/Dirección Jurídica 